

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA «PRODUCCIÓN INTEGRADA ARAGÓN»

Primero. *Nombre y domicilio social del titular de la marca.*

El titular de la marca de garantía «PRODUCCIÓN INTEGRADA ARAGÓN» es el Gobierno de Aragón con domicilio en Paseo de María Agustín nº 36, 50071 Zaragoza.

Segundo. *Distintivo.*

1. La marca de garantía «PRODUCCIÓN INTEGRADA ARAGÓN» consiste en el distintivo con elementos denominativos y gráficos que se reproduce en el anexo de este reglamento.

2. Podrán identificarse con el distintivo aquellos productos vegetales obtenidos conforme a las normas generales y específicas de producción integrada en Aragón, ofreciendo al consumidor la garantía de una calidad diferenciada del producto.

3. El distintivo se incluirá en el etiquetado del producto, figurando en lugar visible, sin que merme el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria, debiendo ir acompañada de, una referencia del producto del que se trate, el nombre o número de código de la entidad de control y certificación, así como el número de registro de dicho operador o su denominación.

4. Así mismo, el distintivo podrá utilizarse en cualquier soporte comercial y promocional.

5. Únicamente podrán utilizar el distintivo los operadores alimentarios que hayan sido autorizados.

Tercero. *Operadores alimentarios autorizados a utilizar la marca.*

Se podrá autorizar el uso de la marca de garantía «PRODUCCIÓN INTEGRADA ARAGÓN» a aquellas personas físicas o jurídicas que tengan la condición de operadores alimentarios conforme a la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, y cumplan lo establecido en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales; las normas técnicas específicas de cada cultivo o grupo de cultivos; las prescripciones dispuestas en este Reglamento de uso de la marca; y demás disposiciones aplicables en materia de producción integrada, en particular:

a) el operador deberá estar inscrito en el Registro de Producción Integrada de Vegetales de la Comunidad Autónoma de Aragón y ser socio o integrar a socios, de una Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA).

b) el control y la certificación de los productos que se identifiquen con la marca deberá realizarse por una entidad inscrita en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Cuarto. Condiciones de la autorización para el uso de la marca.

1. La solicitud de autorización para el uso de la marca de garantía «PRODUCCIÓN INTEGRADA ARAGÓN» se dirigirá a la Dirección General competente en materia de calidad alimentaria diferenciada.
2. Sólo se podrá autorizar el uso de la marca de garantía «PRODUCCIÓN INTEGRADA ARAGÓN» para aquellos productos que posean normas técnicas específicas y se concederá de forma específica para aquellos productos vegetales para los que el operador haya solicitado el uso.
3. La autorización para el uso de la marca de garantía «PRODUCCIÓN INTEGRADA ARAGÓN» contendrá, al menos, lo siguiente:
 - a) Identificación del solicitante de la autorización.
 - b) Demarcación territorial de la producción.
 - c) Productos vegetales autorizados.
 - d) Volumen máximo autorizado.
 - e) Período temporal de la autorización.
 - f) Condiciones particulares o especiales a que se sujeta la autorización, en su caso.
4. Cualquier cambio producido en los requisitos exigidos para la autorización antes de concluir su periodo de vigencia deberá ser notificado al titular de la marca.
5. Las autorizaciones no podrán transmitirse a terceros.

Quinto. Sistemas de control y vigilancia del uso de la marca.

1. Los operadores alimentarios usuarios de la marca de garantía «PRODUCCIÓN INTEGRADA ARAGÓN» serán responsables de que el producto distinguido con la marca reúna las características exigidas.
2. La Dirección General competente en materia de calidad alimentaria diferenciada velará por el buen uso de la marca. El incumplimiento constatado de cualquiera de los requisitos establecidos en este Reglamento de uso de la marca de garantía «PRODUCCIÓN INTEGRADA ARAGÓN» podrá, previa audiencia al operador interesado, ser causa de suspensión temporalmente o revocación de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al operador alimentario por las infracciones cometidas en materia de calidad alimentaria según lo establecido en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre.



ANEXO

